



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

CONSTANCIA DE OFICIAL MAYOR: Señor Magistrado, me permito informar que, el día 18 de julio de 2023, no fue posible llevar a cabo el objeto de la diligencia, toda vez que, no se conectaron los sujetos intervinientes, es de advertir que, al togado encartado se ha notificado a todas las direcciones que aparecen en el dossier disciplinario y a las que obran en la Unidad Nacional de Registro Nacional de Abogados, sin que haya concurrido al llamado realizado por esta Corporación. Sírvase proveer

DIANA MARCELA CORREA CAICEDO
Oficial Mayor

Santiago de Cali, 26 de julio de 2023

AUTO DE TRÁMITE

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-01237-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y con el objeto de darle celeridad a la presente investigación, así como de garantizarle el derecho a la defensa y contradicción a la letrada encartada, se dará aplicación al **INCISO 3° DEL ARTICULO 104 DE LA LEY 1123 DE 2007**, vencido el termino consagrado en la norma y de no comparecer el doctor ANDRÉS FELIPE CEBALLOS ÀLVAREZ, declárese persona ausente y désígnese defensor de oficio a fin de que asuma la defensa técnica del profesional del derecho; en consecuencia, se **ORDENA:**

PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha de **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN DE MANERA VIRTUAL** el próximo **TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES Y TREINTA (03:30) DE LA TARDE.**

SEGUNDO: DESIGNAR como defensor de oficio al Dr. **JUAN PABLO QUINTANA CUELLAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.107.071.542, portadora de la tarjeta profesional No. 258.706 del C.S.J., para que ejerza la defensa técnica del disciplinable.

TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión de la manera más expedita.

CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado

Firmado Por:

Luis Hernando Castillo Restrepo

Magistrado

Comisión Seccional

De 003 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bdca3e5107870f2fc6a06ff27256ad98faba13c8a849d0146b19293b172973f**

Documento generado en 26/07/2023 02:50:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>